

Vicepresidente: El Director general de Recursos Humanos.

Vocales: Un Director general en representación de cada uno de los órganos siguientes:

Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda.

Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas.

Secretaría General de Comunicaciones.

Secretaría General para los Servicios de Transportes.

Dos representantes de la Junta de Gobierno de la Comisión Fulbright.

Secretario: El Subdirector general de Selección y Desarrollo de Recursos Humanos.

Los Vocales podrán delegar en un funcionario de la Dirección General correspondiente, que tenga el rango de Subdirector general.

B) La selección, que se realizará durante el mes de octubre de 1994, se llevará a cabo en dos fases, cada una de ellas eliminatoria.

1. En la primera, se realizará ante la Comisión Fulbright una prueba de los conocimientos de la lengua inglesa que posea el solicitante.

2. Quienes hubieran superado la prueba anterior deberán realizar una entrevista personal con el Comité de Selección en la que se analizarán las memorias presentadas y se valorarán:

La exposición oral del proyecto y la defensa de la memoria presentada.

Los méritos profesionales y académicos del aspirante.

La aplicabilidad en España del proyecto de investigación o de los estudios a realizar.

C) Concluidas las pruebas, el Comité de Selección formulará una relación de las personas seleccionadas y propuestas para las becas, así como una lista con las personas de reserva, si las hubiere, y la elevará al Subsecretario de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente que adoptará la resolución final, la cual será comunicada a la Comisión Fulbright, que la presentará al «J. William Fulbright Foreign Scholarship Board».

#### 11. Situación administrativa del becario durante su estancia en los Estados Unidos

La situación administrativa de los becarios durante su estancia en los Estados Unidos de América será la de situación de servicio activo en licencia por estudios, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, texto articulado aprobado por el Decreto 315/1964, de 7 de febrero.

#### 12. Obligaciones de los becarios

Serán obligaciones de los becarios:

1. Cumplir con aprovechamiento las distintas fases del programa de formación y perfeccionamiento profesional.

2. Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean remitidos por las entidades que colaboran en la gestión del programa.

3. Permanecer en el centro donde se desarrolle su proyecto. Cualquier propuesta de ausencia o de cambio de centro, modificación del proyecto de trabajo, traslado temporal a España o regreso antes del término de la beca, debe ser expuesta al organismo colaborador en los Estados Unidos de América, quien solicitará aprobación de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, a través de la Comisión Fulbright.

El becario que sea autorizado a permanecer temporalmente fuera del centro donde realiza su proyecto podrá seguir percibiendo las asignaciones mensuales establecidas durante un período máximo de treinta días.

4. Presentar una memoria-informe final explicativa de la labor realizada, junto con un informe de los supervisores principales de los resultados obtenidos, académico y profesional, y copia oficial de la certificación académica, si procede.

La memoria habrá de tener una extensión mínima de 50 folios, mecanografiados a doble espacio. La anterior documentación, original y fotocopia, será entregada a la Comisión Fulbright dentro del plazo máximo de sesenta días siguientes a la terminación del disfrute de la beca. La Comisión Fulbright remitirá el original de la referida documentación al Ministerio.

5. El becario que disfrute de una beca de diez meses de duración o por tiempo superior queda comprometido, a su regreso a España, a continuar en situación de servicio activo en la Administración Pública por un período mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de vuelta a España. En el caso de no hacerlo así, estarán obligados a reintegrar el importe equivalente a los gastos totales que hayan supuesto la concesión y disfrute de la beca.

6. El acuerdo de los Gobiernos de España y de los Estados Unidos, principales patrocinadores del Programa Fulbright, exige que todos los beneficiarios que viajan a Estados Unidos con el visado J-1, regresen a

su país de origen una vez finalizado su programa de estudios, de investigación o de formación profesional, comprometiéndose a no fijar residencia permanente en los Estados Unidos durante los dos años siguientes. La exención de esta norma sólo es posible con la aprobación explícita de los dos Gobiernos, y se concede excepcionalmente.

7. Suscribir una póliza de seguro médico y de accidentes con cobertura completa para los familiares del becario, si va acompañado, incluyendo desplazamientos internacionales y nacionales (véase apartado 6, punto 5.º).

#### 13. Incompatibilidades

El disfrute de estas becas será incompatible con cualquier otro tipo de beca o de ayuda económica concedida por iguales o similares conceptos.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**14051** ORDEN de 2 de junio de 1994 por la que se amplía la de 25 de abril de 1994, que convocaba plazas de residencia en régimen de internado y otras ayudas en los centros de enseñanzas integradas y en otros centros con internado dependientes de este Ministerio.

La Orden de 25 de abril de 1994 convocó las plazas de residencia en régimen de internado para el curso 1994-1995, subvencionadas total o parcialmente para los alumnos que cursan estudios en los centros de enseñanzas integradas y en otros centros con internado dependientes de este Ministerio. Ello se hacía al amparo de lo contenido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado.

Conviene añadir a los centros citados en la Orden de 25 de abril de 1994, al centro de Educación Especial «Sagrada Familia», de Cuenca, para cubrir así una necesidad de plazas de residencia existentes en aquella provincia, al tiempo que se amplía el plazo de presentación de solicitudes referidas a la mencionada residencia.

Por todo ello, he dispuesto:

Incluir en el anexo I de la Orden de 25 de abril de 1994, por la que se convocan plazas de residencia en régimen de internado y otras ayudas en los centros de Enseñanzas Integradas y en otros centros con internado dependientes de este Ministerio, al centro de Educación Especial «Sagrada Familia», de Cuenca, en relación con las enseñanzas siguientes:

Primero, segundo y tercer curso de Bachillerato Unificado y Polivalente. Curso de Orientación Universitaria.

Ampliar hasta el 30 de junio de 1994, inclusive, el plazo de presentación de solicitudes para ocupar una plaza de residencia en el mencionado centro.

En todos los demás aspectos, se estará a lo dispuesto en la citada Orden de 25 de abril de 1994.

Madrid, 2 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmos. Sres. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y Directora general de Centros Escolares.

**14052** RESOLUCION de 7 de junio de 1994, de la Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Española de Pentatlón Moderno y Triatlón.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b, de la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes ha aprobado definitivamente los Estatutos de la Federación Española de Pentatlón Moderno y Triatlón y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.